



2 Capítulo

EL ESTATUTO DE ROMA

Carolina Ardila Behar

Olga behar

Después de la caída del Muro de Berlín, que marcó el fin de la Guerra Fría y creó condiciones para establecer un nuevo orden internacional - que incluyó un nuevo orden judicial - y tras los conflictos mencionados en el capítulo anterior, se consideró ilógico y poco eficiente tener abiertos tribunales para cada caso que involucrara crímenes de lesa humanidad y/o crímenes de guerra. Ya de hecho estaban funcionando tres: la Antigua Yugoslavia (ICTY), Kosovo y Ruanda (TPIR).

Se realizó, entonces, una conferencia diplomática de cinco semanas -entre el 15 de junio y el 17 de julio de 1998- en la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas redactó y adoptó **El Estatuto de Roma**, el documento fundacional de **La Corte Penal Internacional, CPI**.

A causa de que la votación no fue registrada, se sabe que 120 Estados Miembros votaron a favor, 7 en contra y 21 se abstuvieron, pero hasta el día de hoy no es claro cuáles fueron los 7 países que votaron en contra del Tratado. *“Los Estados Unidos eligieron indicar públicamente que habían votado en contra del Estatuto. Francia, el Reino Unido y la Federación de Rusia apoyaron el Estatuto”*. (Arsanjani, 1993, pág. 22)

La Corte Penal Internacional es un organismo:

1. Independiente (no pertenece a la ONU ni a ninguna otra Institución Internacional).
2. Permanente.
3. Internacional.
4. Personal (no juzga a estados u organizaciones, sino a individuos).

Entre otras cosas, el Estatuto de Roma estableció la estructura de la CPI, sus funciones y los cuatro crímenes internacionales cardinales que puede reconocer: genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y crímenes de agresión.

El Estatuto de Roma sólo entró en vigencia el 1 de julio de 2002, ya que el Artículo 126 establecía este entraría en vigor “*el primer día del mes siguiente al sexagésimo día a partir de la fecha en que se deposite en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el sexagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión*” (Asamblea General de Naciones Unidas, 2001, pág. 65), es decir: una vez que al menos 60 estados miembros hubieran firmado el documento. A causa de esto, la CPI solo puede procesar crímenes cometidos después de esa fecha.

A 2017, 139 estados han firmado el Estatuto de Roma y 124 lo han ratificado. Colombia es uno de los países firmantes y ratificantes.